

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

EXONERACIÓN ALIMENTOS. No. 1100131100032022-0123

En cumplimiento de lo normado en el art.28 del C. G. del P., y el parágrafo 2° del art.390 de la misma norma, y, como quiera que revisada la actuación, se tiene que la cuota alimentaria inicialmente fue fijada ante el Juzgado Tercero de Familia de Descongestión Bogotá ahora Juzgado Veinticinco de Familia de esta ciudad, en consecuencia, se **RECHAZA** de plano y por competencia el presente asunto.

REMÍTANSE las diligencias, previas las desanotaciones, al Juzgado Veinticinco de Familia de esta ciudad. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **26 HOY 2 DE MAYO DE 2022**
MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **187c1951b9c72b3b31901ab928667497f255038df8b7ed674cecaa81c2282add**

Documento generado en 29/04/2022 03:54:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>